



## LEY QUE DISPONE LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO FRONTERIZO DE LORETO

Los congresistas del grupo parlamentario Acción Popular, que suscriben, a iniciativa del Congresista de la República **JUAN CARLOS MORI CELIS**, ejerciendo el derecho que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22° - C 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

### FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE DISPONE LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO FRONTERIZO DE LORETO

#### Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto disponer la Creación del Fideicomiso para el Desarrollo Fronterizo de Loreto, para el cierre de brechas de las necesidades básicas de los servicios públicos y garantizar el financiamiento y ejecución de los proyectos de inversión pública en las localidades ubicadas en las zonas de frontera del departamento de Loreto en el marco del artículo 44° de la Constitución Política del Perú.

#### Artículo 2°.- Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente Ley, es de garantizar el financiamiento de los proyectos de inversión para reducir las brechas en materia de inversión pública para la efectiva prestación de los servicios públicos y la provisión de infraestructura para satisfacer las necesidades básicas de la población asentada en las zonas de frontera de las localidades ubicadas en la línea de frontera del departamento de Loreto y su incorporación a la dinámica del desarrollo económico y social del país.

#### Artículo 3°.- Beneficiarios del Fideicomiso

Son beneficiarios del Fideicomiso para el Desarrollo Fronterizo de Loreto: los distritos de Morona y Andoas de la provincia del Datem del Marañón; los distritos de Trompeteros y El Tigre de la provincia de Loreto; distritos de Torres Causana y Napo de la provincia de Maynas; distritos de Putumayo, Teniente Manuel Clavero, Rosa Panduro y Yaguas de la provincia de Putumayo; los distritos de Ramón Castilla y Yavarí

de la provincia de Mariscal Ramón Castilla; y los distritos de Yaquerana y Alto Tapiche de la provincia de Requena, todos del departamento de Loreto.

#### **Artículo 4°.- Del Consejo Directivo del Fideicomiso para el Desarrollo Fronterizo de Loreto**

El Fideicomiso para el Desarrollo Fronterizo de Loreto, cuenta con un Consejo Directivo encargado de priorizar la ejecución de los proyectos de inversión y actividades de inversiones destinados para atender las necesidades básicas insatisfechas de la población en situación de vulnerabilidad de las localidades ubicadas en las zonas de frontera del departamento de Loreto, y acortar las brechas en infraestructura y servicios públicos, y que estará integrado por:

- a. Un representante de la entidad fiduciaria.
- b. Tres representantes designados de las municipalidades distritales de Morona, Andoas, Trompeteros, El Tigre, Torres Causana, Napo, Putumayo, Teniente Manuel Clavero, Rosa Panduro, Yaguas, Ramón Castilla, Yavarí, Yaquerana y Alto Tapiche todos del departamento de Loreto.
- c. Tres representantes designados de la sociedad civil y organizaciones indígenas de las localidades ubicadas en las zonas de frontera acreditadas por las Municipalidades Distritales de las provincias del departamento de Loreto, elegidas por las bases.
- d. Un representante de la entidad Fideicomitente.

El Consejo Directivo es presidido por un alcalde provincial, elegido por votación y por mayoría simple.

Los miembros del Consejo Directivo no perciben pago de dietas o similares por las funciones que realicen.

El Consejo Directivo sesiona en forma presencial, semipresencial o virtual, debiendo contar con el quórum mínimo de cinco miembros, y las decisiones se adoptan por mayoría calificada.

Las funciones del Consejo Directivo serán establecidas en el Reglamento de la presente Ley.

#### **Artículo 5°.- Implementación del Fideicomiso para el Desarrollo Fronterizo de Loreto**

Para la implementación del Fideicomiso para el Desarrollo Fronterizo de Loreto, el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe de las Sectores sobre las necesidades básicas insatisfechas de la población en situación de vulnerabilidad de las zonas de frontera del

departamento de Loreto, y las demandas para la ejecución de infraestructura y servicios públicos, aprueba anualmente la asignación y transferencia de recursos financieros en los meses de enero y julio de cada año, para el financiamiento de los proyectos de inversión aprobados en calidad, programas o actividades priorizadas por el Consejo Directivo.

El financiamiento de los proyectos de inversión, programas y actividades, se realizan en el marco de la Ley N° 30879, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto, sus modificatorias, y las transferencias de recursos se realizan en el ámbito del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en observancia del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

#### **Artículo 6°.- Fiduciario del Fideicomiso para el Desarrollo Fronterizo de Loreto**

El Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Consejo Directivo designa al Fiduciario del Fideicomiso para el Desarrollo Fronterizo de Loreto, para la administración de los recursos, que se incorporan en el presupuesto institucional de los Gobiernos Locales en la fuente de financiamiento de recursos determinados conforme establece el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### **Artículo 7°.- Transparencia**

El Consejo Directivo y los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, bajo responsabilidad publican y mantienen actualizado en sus portales de transparencia institucional con observancia de los estándares técnicos y la normatividad legal vigente, los informes del avance de la ejecución física y financiera de todos los proyectos de inversión, los programas y las actividades priorizadas por el Consejo Directivo. Las publicaciones que se realicen no eximen de responsabilidad de las disposiciones establecidas en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

#### **Artículo 8°.- Áreas Críticas Intervención**

Las acciones de atención e intervención del Fideicomiso para el Desarrollo Fronterizo de Loreto, se priorizan en las localidades que se ubican en las zonas de línea de frontera y estarán focalizados en Áreas Críticas de Frontera que presente graves situaciones de aislamiento, exclusión, necesidades básicas insatisfechas y de pobreza que impidan el desarrollo socio económico de la población que ponen en situación de vulnerabilidad.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA.** – Incorpórese el literal e) del artículo 13° de la Ley 29778, Ley marco para el desarrollo e integración fronteriza.

Incorpórese el literal e) del artículo 13° de la Ley 29778, Ley marco para el desarrollo e integración fronteriza, en los siguientes términos:

[...]

**e) Consejo Directivo del Fideicomiso para el Desarrollo Fronterizo de Loreto.**

[...]

**SEGUNDA.**— Exoneración de los artículos 48° y 49° del Decreto Legislativo 1440.

Para los efectos de la implementación de la presente ley, el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional de Loreto, quedan exonerados de los establecidos en los artículos 48° y 49° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**TERCERA.** – Reglamentación de la Ley

El Poder Ejecutivo en el plazo de cuarenta cinco (45) días calendario desde la entrada en vigencia de la ley, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros con participación de las Municipalidades Provinciales, aprueba el Reglamento y los instrumentos de gestión para la implementación de la presente Ley.

**CUARTA.** – Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:  
SOTO PALACIOS Wilson FAU  
20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25/02/2025 10:53:44-0500

Palacio Legislativo, 17 de febrero del 2025



Firmado digitalmente por:  
MONTEZA FACHO Silvia  
Maria FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25/02/2025 11:28:54-0500



Firmado digitalmente por:  
VERGARA MENDOZA Bvis  
Hernan FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/02/2025 12:23:32-0500



Firmado digitalmente por:  
MORI CELIS Juan Carlos  
FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/02/2025 12:00:15-0500



Firmado digitalmente por:  
VERGARA MENDOZA Bvis  
Hernan FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/02/2025 13:05:50-0500



Firmado digitalmente por:  
DOROTEO CARBAJO Raul  
Felipe FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/02/2025 16:46:31-0500



Firmado digitalmente por:  
ARAGON CARREÑO Luis Angel  
FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25/02/2025 12:18:28-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **26** de **febrero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10331/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; Y**
2. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



.....  
JAIME ABENSUR PINASCO  
Director General Parlamentario  
Oficial Mayor (e)  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS:

La presente iniciativa de ley, se formula atendiendo los acuerdos suscritos en el Acta de Reunión de 53 Alcaldes de Loreto en el I Encuentro de Alcaldes de la Región Loreto, realizado en la ciudad de Iquitos, Provincia de Maynas – Loreto, el 21 de enero del 2025, donde se aprobó la proposición de dos iniciativas de Ley, entre ellas, la Ley de Fideicomiso Fronterizo que han sido alcanzado ante el Poder Ejecutivo por parte de las autoridades locales de Loreto, para la respectiva evaluación y viabilidad, que permita la intervención directa del Estado peruano en la zona fronteriza del departamento de Loreto que limita con los países vecinos de la República de Brasil, Colombia y Ecuador, a efectos de que la población peruana sea incluida en el desarrollo del país, y mejore su calidad de vida con los estándares mínimos. En tal sentido, acogimos en parte los fundamentos de la propuesta y la fórmula legal aprobada por los alcaldes de las municipalidades del departamento de Loreto.

La Constitución Política en su artículo 44°, establece como deberes del Estado, **defender la soberanía nacional**; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, el **Estado tiene el deber de establecer y ejecutar la política de fronteras**, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas. Sin embargo, las comunidades nativas, distritos y las provincias del departamento de Loreto que tiene una geografía muy compleja y extensa, se encuentran en situación de total abandono por parte del Estado peruano por la ausencia de intervención del gobierno nacional, gobierno regional en el desarrollo en materia de salud, educación, agricultura, energía y otros sectores, que tiene un impacto muy negativo en la población, a pesar de que el departamento de Loreto ha producido el petróleo durante más de 50 años y hasta la fecha sigue la postergación histórica de las demandas sociales de las comunidades nativas que conviven con la actividad petrolera sin percibir los efectos del desarrollo económico sino todo lo contrario, al tener que convivir con los pasivos ambientales. De igual manera, precisa que es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, sobre todo la cohesión de las zonas de fronteras, considerando la política exterior y la defensa de la soberanía nacional.

La Ley N° 29778, Ley marco para el desarrollo e integración fronterizo, ha establecido una serie de mecanismos para la formulación, coordinación, ejecución y seguimiento de la política nacional de desarrollo e integración de la frontera. Esta norma legal, establece los mecanismos de formulación, coordinación, ejecución y seguimiento de la política nacional de desarrollo e integración fronterizo, que es parte de la política exterior y de la política nacional de desarrollo para satisfacer las necesidades básicas de la población de la zona de frontera de la Amazonía peruana, que a la fecha se encuentra en situación de aislamiento por falta de conectividad terrestre.

Por mandato de la Ley N° 29778, el Poder Ejecutivo debe adoptar acciones para la creación y determinación de las fuentes de financiamiento del Fondo para el Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza, para financiar los proyectos de inversión, los planes y programas de desarrollo de la población en situación de vulnerabilidad de la frontera; sin embargo, no hay evidencia de que haya cambios significativos con la dación de esta ley, lo que implica que no se ha tomado mucha importancia sobre el desarrollo de las zonas de frontera de la Amazonía; por ello, se requiere de una ley mandatoria y pertinente, como es la Creación del Fideicomiso para el Desarrollo Fronterizo de Loreto, con la finalidad de afianzar el desarrollo de la población asentada en zonas de frontera.

Mediante el Decreto Supremo N° 017-2013-RE, se establece medidas reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 29778, a fin de establecer los mecanismos para la promoción del desarrollo sostenible de fronteras e integración fronteriza como política de Estado.

Por Decreto Supremo N° 005-2018-RE, se establecen acciones de desarrollo sostenible e integración para la atención prioritaria de las áreas críticas de frontera, y se dispone que las entidades estatales priorizan sus intervenciones para la atención de las áreas críticas de frontera, considerando las disposiciones para la Programación Multianual de Inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para garantizar la conectividad y movilización de la población y dar solución al aislamiento mediante la ejecución de obras infraestructura para transporte terrestre, fluvial y aéreo, sin embargo, a pesar de ello, hasta la actualidad las zonas de frontera del departamento de Loreto, siguen en total aislamiento sin posibilidad de tener acceso a los servicios básicos como agua potable, energía eléctrica, servicios de salud en condiciones óptimas y de calidad, acceso a la educación en condiciones de calidad en infraestructura, ni que decir respecto al servicio del internet.

Mediante el Decreto Supremo N° 019-2018-RE, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos, mediante el cual se establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores, es el conductor de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos, y su implementación está a cargo de las entidades del Estado, y se financia con cargo al presupuesto institucional autorizado de los pliegos correspondientes.

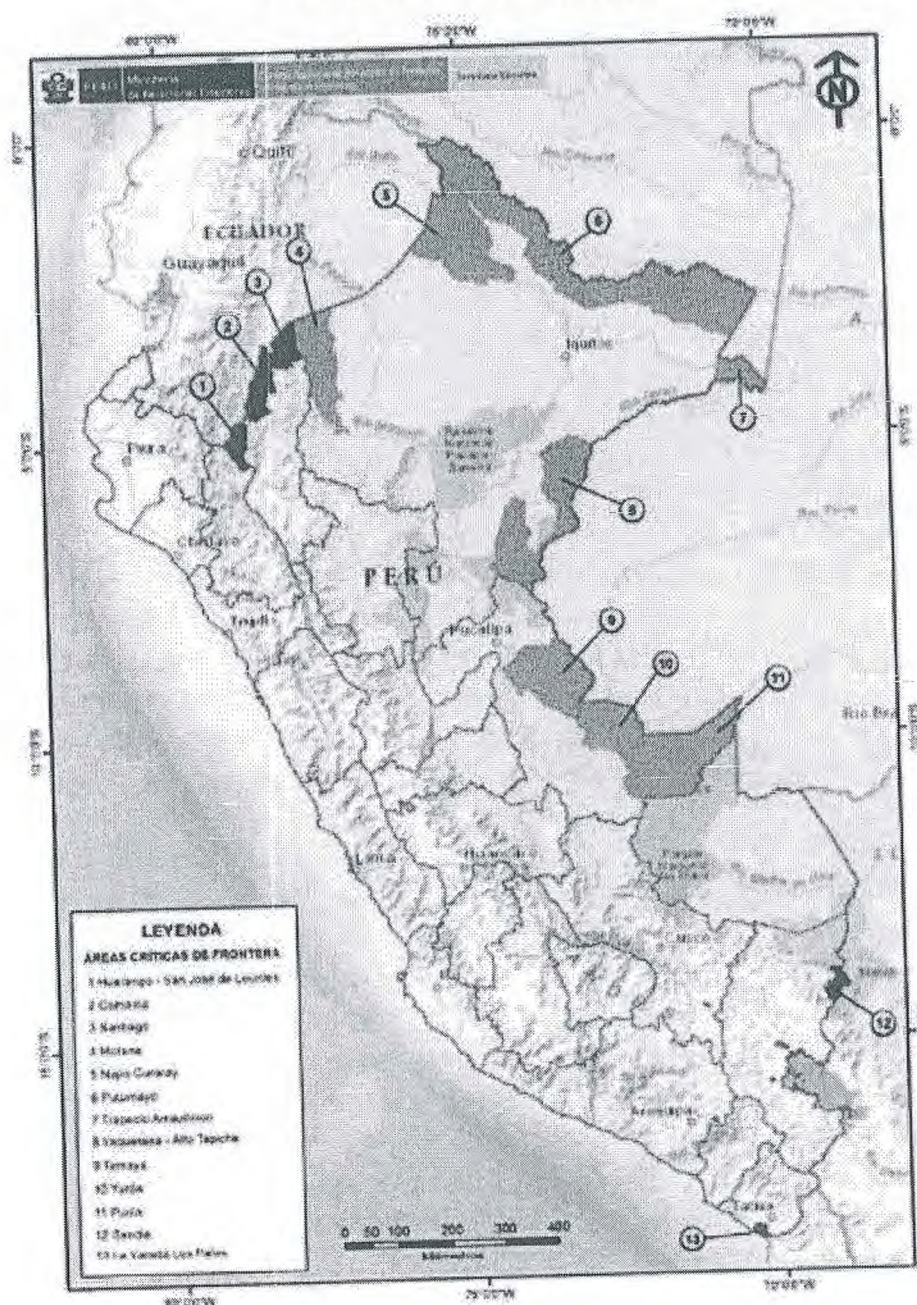
Sin embargo, a pesar de existir la política nacional de desarrollo, no se dispone de recursos financieros específicos para la ejecución de proyectos de inversión, por lo que es de vital importancia la creación del Fondo para el Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza, con la finalidad de garantizar el financiamiento de los proyectos de inversión destinados a la mejorar de las condiciones de las condiciones de calidad de vida de la población.

El Poder Ejecutivo, mediante el Decreto Supremo N° 139-2019-PCM, se declaró de prioridad y urgencia nacional, la elaboración de un Diagnóstico y un Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto, encargando a la Presidencia del Consejo de Ministros, la elaboración del Diagnóstico y el Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero, en articulación con los sectores, niveles de gobierno y actores sociales, que debe contener un diagnóstico situacional del ámbito petrolero, y la priorización de inversiones para el cierre de brechas de acceso a servicios públicos e infraestructura básica de calidad con el objetivo de mejorar las condiciones de la calidad de vida de la población, sobre todo de las comunidades nativas, mediante la presencia articulada del Estado.

El Poder Ejecutivo, publique el Decreto Supremo N° 145-2020- PCM, que aprueba el Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto. Para la elaboración del Plan se sostuvieron talleres y reuniones con funcionarios de 16 ministerios, identificándose 34 programas presupuestales que llevan a cabo las inversiones y actividades en áreas amazónicas similares del ámbito petrolero basado en seis componentes, que son: 1) capital humano, 2) desarrollo económico, 3) infraestructura, 4) ambiente sostenible, 5) conectividad e integración territorial y 6) fortalecimiento institucional, que fueron identificados como las principales brechas socioeconómicas e institucionales para encaminar de manera sostenible la mejora de la calidad de vida de la población del ámbito petrolero, y con mayor razón en las comunidades nativas dispersas, estimándose una inyección de S/ 6,000'000,000.00 (seis mil millones de soles) por un horizonte de seis años para

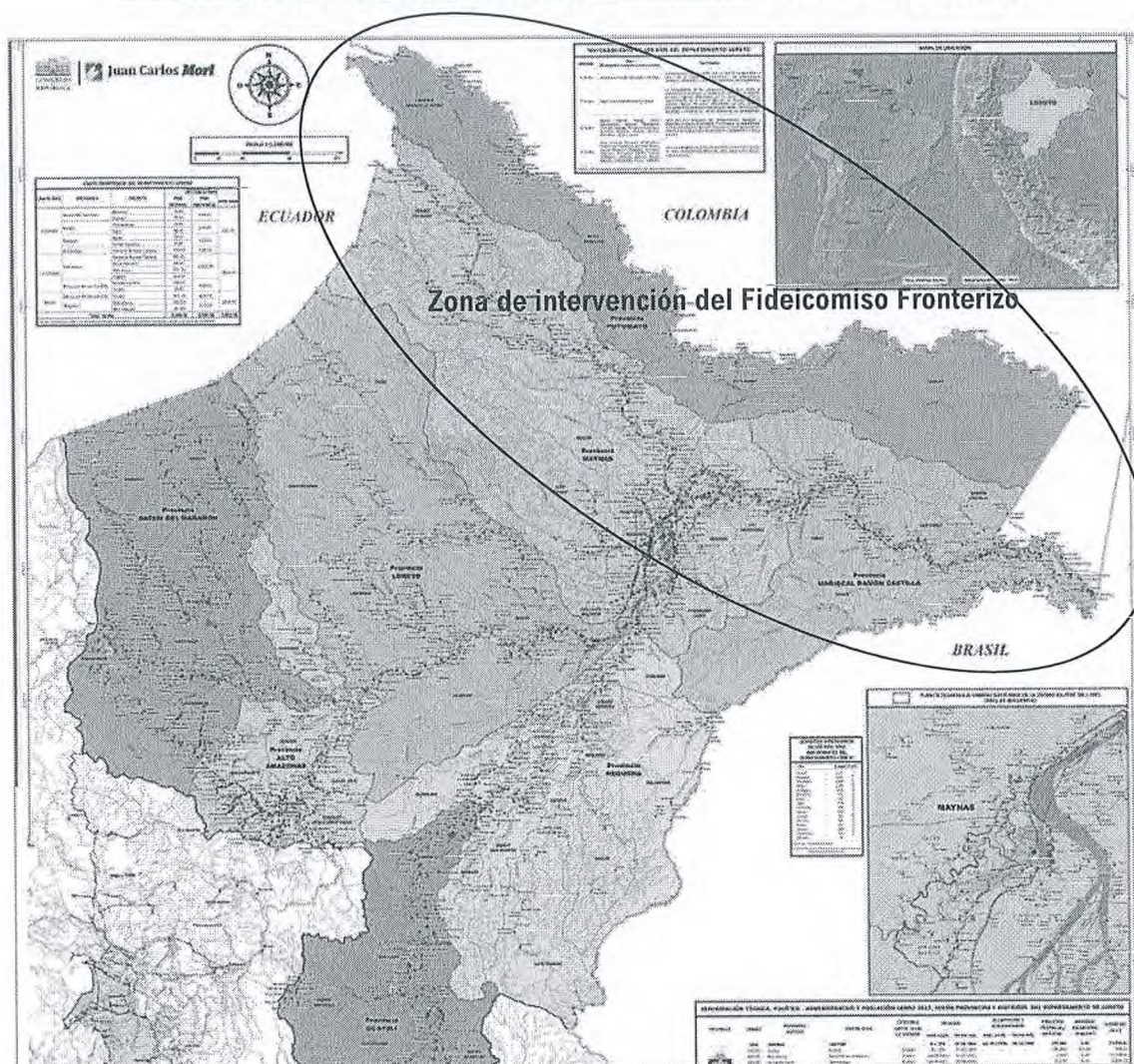
garantizar el impulso territorial de las comunidades abandonados a su suerte por el Estado peruano. Sin embargo, la población de las 5 provincias, 25 distritos, 20 pueblos indígenas, 1,073 centros poblados, 729 comunidades nativas y 209 mil pobladores del ámbito petrolero de provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas del departamento de Loreto, las carencias de los servicios de agua y saneamiento, electrificación, telefonía, servicios educativos, salud, entre otros servicios hasta la actualidad no han sido resueltas.

### **ÁREAS CRÍTICAS DE FRONTERA**



Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores

## ÁREAS CRÍTICAS DE FRONTERA QUE REQUIEREN DE INTERVENCIÓN



Las acciones de atención e intervención del Fideicomiso para el Desarrollo Fronterizo de Loreto, deberán ser priorizadas en las localidades que se ubican en las zonas de línea de frontera y se focalizarán en zonas de Frontera que presenten graves situaciones de aislamiento, exclusión, necesidades básicas insatisfechas y de pobreza que impidan el desarrollo socio económico de la población que pone en riesgo el desarrollo, así como seguridad e integridad del territorio nacional, donde existe poca o

nula intervención del Estado en los tres niveles de gobierno, que no permiten la inclusión de la población al desarrollo nacional.

### Localidades ubicadas en la Línea de Frontera

| Distrito                | Localidades ubicadas en la zona de frontera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Morona                  | Filadelfia, Situlli, y San Juan de Morona                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Andoas                  | Wasum, y Aimentza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Torres Causana          | Paykanampu, Pantoja – Dos Fronteras                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Teniente Manuel Clavero | Puerto Estrella, Tres Fronteras, Puerto Libertad, Santa Rosa de Escalante, Santa Teresita, Puerto Lupita, Sargento Tejada, Miraflores, Nueva Peneya, Soplin Vargas – Peneita, Puerto Veliz, Zambelin de Yaricaya, Puerto Argella, Nueva Ipiranga, Isango, Mashunta, Belén, Urco Miraflores, Puerto Nuevo, Nueva Angusilla, Nueva Esperanza, Bellavista, San Martín de Porres, Nueva Jerusalén, Puerto Espejo, Puerto Victoria, Inonia, Nueva Florida, Pampa Hermosa, Yabuyan, Colinas, Cedrito, y Atalaya                                                                                                                                                         |
| Rosa Panduro            | Santa Mercedes, Puerto Arturo, San Juan, Nuevo Venecia, Soledad, Puerto Limón, Ere, San Francisco de Ere, Puerto Alegre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Yaguas                  | 8 de Diciembre, Santa, Lucpía, Flor de Agosto, Roca Fuerte (Piedra Cocha), Puente Elvira, Bagazán, 7 de Mayo, y Anexo Bagazán, Puerto Aurora, San Antonio del Estrecho, Mairidicai, Miraflores, Nuevo Horizonte, Nuevo Porvenir, Nuevo Perú, Nuevo Progreso, Santa Rosa de Lagartococha, Puerto Milagros, San Pedro del Bajo Putumayo, Esperanza, La Florida, Siete de Agosto, Punchana, Bobona, Bufe Putumayo), Puerto Franco, Pesquería, Remanso, Corbata, Curinga, Puerto Nuevo, San Martín, Tres Esquinas, Huapapa, Primavera, El Alamo, Santa de Cauchillo                                                                                                   |
| Caballo Cocha           | Santa Rosa de Lima, San José de Loretoyacu, Uranias, Isla del Tigre, San Salvador, II Zona, Caballo Cocha, Nueva Creación, San Antonio de Cacao, Vista Alegre, Puerto Kuwait, Puerto Alegre, Puerto Alegre II Zona, Yahuma I Zona, San Francisco de Yahuma, Puerto Alegría, Ollanta, Isla Santa Rosa, Mario Ruvera, Leoncio Ramírez, Islandia, Tucano, Sacambú, Amelia, Santa Rita, Podre Alegre, Soplin Vargas, Buen Suceso, Japón, Santa Teresa I Zona, Paraíso, Nuevo San Felipe, San Pedro, Flor de Limonero, Santa Rosa del Yavarí, Nuevo Monte de Los Olivos, Macahua, Nuevo San Juan, Foli Monte de los Olivos, Yarina, Parinari, San José de Dos de Mayo. |
| Yaquerana               | Angamos, Fray Pedro, Nuevo Paujil, San José de Añushi, Nuevo Cachispi, Santa Rosa, San Roque, Estirón, Buenas Lomas Nuevas, Puerto Alegre.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

Por ejemplo, según la información proporcionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el distrito de Teniente Manuel Clavero – Soplin Vargas, es uno de los distritos de la provincia de Putumayo del departamento de Loreto, con mayor

extensión de la línea de frontera, es parte del área crítica de frontera de Putumayo, cuyos proyectos de inversión en materia de saneamiento básico por ejemplo, no puede ser financiada y la población ve con mucha frustración que el gobierno nacional y gobierno regional, no le brinden atención a las demandas del gobierno local, y actualmente los sectores priorizados en el distrito de Teniente Manuel Clavero requieren de más 261 millones de soles para financiar proyectos de inversión en salud, educación, transportes, destacándose: Creación del servicio aeroportuario de pasajeros y carga en la localidad de Soplín Vargas con una inversión de 99.25 millones de soles; Renovación de vías y veredas vecinales, así como el puente peatonal en las comunidades de Santa Teresita, Guepi, Tres Fronteras y Soplín Vargas por 3.19 millones; Mejoramiento de la infraestructura educativa en los centros poblados Libertad, Mashunta, Nueva Ipiranga, Sargento Tejada, Nueva Florida y Soplín por 48.48 millones de soles, Mejoramiento y ampliación de la capacidad resolutive del Puesto de Salud I-1 del Centro Poblado Bellavista con 4.64 millones de soles; Creación del servicio de agua y servicio de alcantarillado en los centros poblados de Nueva Esperanza, Nueva Angusilla y seis comunidades por 26.30 millones de soles; Asistencia Técnica en producción agrícola y forestal, técnicas forestales, así como en articulación comercial en diversas localidades con 18.47 millones; Creación de los servicios integrados de atención al ciudadano en la localidad de Soplín Vargas por 40.80 millones de soles, y Creación de losas deportivas multiusos en la comunidades de Tres Fronteras, Nueva Angusilla, Yabuyan y Nueva esperanza por 5.67 millones, los cuales no pueden ser financiado, dado que el gobierno local distrital no dispone de recursos financieros para la ejecución; por consiguiente requiere de la intervención del gobierno nacional y del gobierno regional de Loreto.

Es importante señalar que el inciso a) del Decreto Supremo N° 017-2013-RE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, ha establecido mecanismos territoriales complementarios de desarrollo e integración fronterizos, señalado que la franja de territorio de integración económica, social, ambiental y redes de comunicación generados a lo largo de ejes viales que facilitan flujos comerciales, y constituyen la base territorial de la estrategia y del proceso de planeamiento de desarrollo, como contraparte de espacios equivalentes de los países limítrofes. Y para fines de priorización de las acciones de desarrollo de frontera, se ha establecido áreas críticas de frontera el espacio que comprende el Área de Frontera o parte de ella, que presenta una grave situación de aislamiento, exclusión, necesidades básicas insatisfechas y pobreza que impiden el desarrollo económico de la población, por lo que requieren de atención prioritaria por parte del Estado hasta superar dicha situación.

Precisamente, las zonas en situación de grave aislamiento, exclusión, necesidades básicas insatisfechas y pobreza que no tienen posibilidades de desarrollo, que requieren de atención prioritaria del Estado, son las localidades de la línea de frontera del departamento de Loreto que se detallan en el siguiente cuadro.

**Beneficiarios del Fideicomiso para el Desarrollo Fronterizo de Loreto**

**Al 30 de junio del 2024**

| Provincia               | Distrito                | Población      |
|-------------------------|-------------------------|----------------|
| Datum del Marañón       | Morona                  | 12744          |
|                         | Andeas                  | 18397          |
| Loreto                  | Trompeteros             | 13126          |
|                         | El Tigre                | 11428          |
| Maynas                  | Torres Causana          | 8380           |
|                         | Napo                    | 19356          |
| Putumayo                | Putumayo                | 5563           |
|                         | Teniente Manuel Clavero | 3964           |
|                         | Rosa Panduro            | 699            |
|                         | Yaguas                  | 1665           |
| Mariscal Ramón Castilla | Ramón Castilla          | 30521          |
|                         | Yavarí                  | 20904          |
| Requena                 | Yaquerana               | 3817           |
|                         | Alto Tapiche            | 2449           |
| <b>Población Total</b>  |                         | <b>153,013</b> |

Fuente: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RNIEC

Como podemos observar hay 15 distritos de 06 provincias del departamento de Loreto que se encuentran asentadas en la línea de frontera con los países vecinos, se encuentran en situación de aislamiento, exclusión, necesidades insatisfechas y en situación de pobreza, debido a la falta de presencia del Estado a nivel del gobierno nacional y del gobierno regional, sumado a ello, la asignación presupuestal para las municipalidades provinciales para el Año Fiscal 2025 no es superior a 30 millones de soles, e inclusive a la municipalidad distrital de Rosa Panduro de la Provincia de Putumayo apenas se ha asignado el importe de S/ 1,668,164 soles que no alcanza ni para elaborar un expediente técnico de gran envergadura menos para ejecutar una obra que cubra en parte las necesidades insatisfechas de la población. A esto hay que sumar de que las municipalidades ubicadas en la línea de frontera no reciben recursos provenientes de canon y sobrecanon petrolero.

**Presupuesto asignado a las municipalidades de la zona de frontera del departamento de Loreto para el Año Fiscal 2025**

| Provincia               | Distrito                | PIA        | PIM        |
|-------------------------|-------------------------|------------|------------|
| Datum del Marañón       | Morona                  | 23,452,707 | 25,862,494 |
|                         | Andoas                  | 32,025,318 | 35,373,102 |
| Loreto                  | Trompeteros             | 21,931,846 | 22,864,046 |
|                         | El Tigre                | 25,338,386 | 32,561,241 |
| Maynas                  | Torres Causana          | 14,010,985 | 17,909,202 |
|                         | Napo                    | 22,199,778 | 26,425,487 |
| Putumayo                | Putumayo                | 10,870,415 | 10,891,369 |
|                         | Teniente Manuel Clavero | 4,770,836  | 4,906,758  |
|                         | Rosa Panduro            | 1,668,164  | 1,668,164  |
|                         | Yaguas                  | 2,278,989  | 2,318,715  |
| Mariscal Ramón Castilla | Ramón Castilla          | 30,047,737 | 30,492,457 |
|                         | Yavarí                  | 11,012,860 | 11,016,260 |
| Requena                 | Yaquerana               | 5,259,995  | 5,261,995  |
|                         | Alto Tapiche            | 8,295,495  | 11,206,093 |

Fuente: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

La falta de presencia del Estado en la línea de frontera del Departamento de Loreto, y ante la falta de apoyo por parte del Poder Ejecutivo en el nivel de gobierno nacional, hace que se formule esta iniciativa de Ley para la Creación del Fideicomiso para el Desarrollo Fronterizo de Loreto, por la especial particularidad de los distritos que se ubican en las zonas de frontera, que demandan de la defensa de la soberanía e integridad territorial del Estado peruano.

Para la implementación de la presente ley, el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional de Loreto, deben ser habilitados para realizar modificaciones presupuestales, además se le debe exonerar de lo establecido en los artículos 48° y 49° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dado que las poblaciones que se encuentran en la líneas de frontera con los países, requieren de la presencia del Estado a nivel del gobierno nacional y gobierno regional de Loreto.

Los proyectos de inversión que requieren de atención prioritaria por parte del gobierno nacional y gobierno regional para satisfacer las necesidades básicas de la población de las zonas de frontera del departamento de Loreto se especifican por componente y por temas que deben ser atendidos por los diversos sectores:

**Proyectos de inversión que requieren ser financiados y ejecutados**

| Componente                             | Tema                                               |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Capital Humano                         | • Educación                                        |
|                                        | • Salud                                            |
|                                        | • Protección Social                                |
| Infraestructura                        | • Agua y Saneamiento                               |
|                                        | • Electrificación                                  |
| Conectividad e integración territorial | • Embarcaderos fluviales                           |
|                                        | • Aeródromos y helipuertos                         |
|                                        | • Caminos, vías, veredas y puentes                 |
|                                        | • Comunicaciones                                   |
| Desarrollo Económico                   | • Desarrollo de actividades productivas            |
|                                        | • Seguridad Alimentaria                            |
| Ambiente Sostenible                    | • Aprovechamiento sostenible de recursos naturales |
|                                        | • Gestión de residuos sólidos                      |
|                                        | • Riesgo de desastres                              |
| Fortalecimiento Institucional          | • Plataforma multiservicios                        |
|                                        | • Seguridad                                        |
|                                        | • Justicia                                         |

La propuesta de la creación de Fideicomiso tiene por finalidad asegurar la inclusión y operatividad de Cierre de Brechas en infraestructura para reducir el índice de pobreza monetaria de la población de Loreto que en el periodo del 2019 - 2023, bordeaba por el 43.5% según el Instituto Nacional de Estadística e Informática, con 487,828 pobres, que afecta no solamente el aspecto económico, sino también afecta los derechos fundamentales de acceso a los servicios de salud, educación y otros.

## **II. BASE LEGAL:**

La presente iniciativa de ley tiene sustento en las siguientes normas legales:

- El artículo 66° de la Constitución Política del Perú, determina que los recursos naturales, sean estos renovables o no, constituyen patrimonio de la Nación, y el Estado es soberano en el aprovechamiento de estos. Asimismo, establece por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares.
- El artículo 67° de la Carta Magna, señala que el Estado determina la política nacional del ambiente y tiene el deber de promover el uso sostenible de los recursos naturales. Finalmente, con respecto al artículo 69 dispone que es deber del Estado promover el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.
- Artículo 77° de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. Además, establece que corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon.
- Ley N° 29778, Ley marco para el desarrollo de la integración fronteriza, que establece que el desarrollo e integración fronterizo es para la satisfacción de necesidades básicas de la población en los espacios de la frontera y su incorporación a la dinámica del desarrollo nacional, mediante el despliegue de iniciativas públicas y privadas orientadas hacia los campos económico, ambiental, social, cultural e institucional, así como el fortalecimiento de las capacidades de gestión local y regional.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene el objetivo de orientar el uso de los recursos públicos para que se presten los servicios de manera efectiva y se provea la infraestructura necesaria.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que tienen por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regulan el

derecho fundamental del acceso a la información pública consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política.

- Decreto Supremo N° 017-2013-RE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29788, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza.
- Decreto Supremo N° 005-2018-RE, que establece las acciones de desarrollo sostenible e integración para la atención prioritaria de las áreas críticas de frontera.
- Decreto Supremo N° 019-2018-RE, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos.

### **III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO**

La presente iniciativa de Ley no genera gastos adicionales al tesoro público, sino más bien tiene el propósito de establecer medidas conducentes para una adecuada ejecución de proyectos de inversión debidamente priorizados de los distritos de: Morona y Andoas de la provincia de Datem del Marañón; los distritos de Trompeteros y El Tigre de la provincia de Loreto; distritos de Torres Causana y Napo de la provincia de Maynas; distritos de Putumayo, Teniente Manuel Clavero, Rosa Panduro e Yaguas de la provincia de Putumayo; los distritos de Ramón Castilla y Yavarí de la provincia de Mariscal Ramón Castilla; y los distritos de Yaquerana y Alto Tapiche de la provincia de Requena, todos del departamento de Loreto, que se encuentran en las zonas de frontera con la República del Ecuador, República de Colombia y la República Federal de Brasil, en el marco de lo establecido por el artículo 44° de la Constitución Política, que garantiza la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas y promover el bienestar general, en concordancia con lo señalado por la Ley N° 29778, Ley marco para el desarrollo de la integración fronteriza, que establece que el desarrollo e integración fronterizo es para la satisfacción de necesidades básicas de la población en los espacios de la frontera y su incorporación a la dinámica del desarrollo nacional, mediante el despliegue de iniciativas públicas y privadas orientadas hacia los campos económico, ambiental, social, cultural e institucional, así como el fortalecimiento de las capacidades de gestión local y regional.

De otro lado, en la propuesta se exonera al Gobierno Nacional y el Gobierno Regional de Loreto, de las restricciones establecidas en los artículos 48° y 49° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### **IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcado con las siguientes Políticas de Estado: Octava Política, referido a la descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú; Novena Política, referido a la política de seguridad nacional a efectos de garantizar la independencia, soberanía, integridad territorial y la salvaguarda de los intereses nacionales; Décima Política, referido a la reducción de la pobreza para dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social; Décima Novena Política, referido al desarrollo sostenible y gestión ambiental, por el cual el Estado se compromete a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial; Vigésima Primera Política, respecto al desarrollo en infraestructura y vivienda para eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable; Vigésima Tercera Política, referido a la política de desarrollo agrario y rural, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible; y Trigésima Cuarta Política, referido al ordenamiento y gestión territorial, para impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional.

#### **V. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

El proyecto de Ley se encuentra enmarcado en lo dispuesto por el artículo 44° de la Constitución Política, que establece que son deberes primordiales del Estado, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general fundamentada en la justicia, desarrollo integral y equilibrado de la nación. La iniciativa de ley, no se opone a norma alguna con rango de Ley, sino que propone que se garantice las inversiones en las localidades que se ubican en las zonas de frontera del departamento de Loreto, para la efectiva implementación de la Ley N° 29778, Ley marco para el desarrollo de la integración fronteriza, que establece que el desarrollo e integración fronterizo es para la satisfacción de necesidades básicas de la población en los espacios de la frontera y su incorporación a la dinámica del desarrollo nacional en materia económica, ambiental, social, cultural e institucional, así como el fortalecimiento de las capacidades de gestión local y regional. Y se exonera al gobierno nacional y al gobierno regional de Loreto, de los establecidos en los artículos 48° y 49° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.